

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 8 Marzo 1915).

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 886

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á las cotizaciones de los trigos en los mercados reguladores de Castilla:

Resultando que los precios de dichos mercados dan un promedio de 34,20 pesetas por cada 100 kilogramos de trigo:

Visto el informe elevado á este Ministerio por la Junta de Aranceles y Valoraciones:

Considerando que las citadas cotizaciones exceden notablemente en la actualidad de los tipos admitidos como remuneradores, sin que por lo tanto pueda existir temor de que la concurrencia extranjera llegue á lesionar los intereses de la producción nacional:

Considerando, por otra parte, que es de suma conveniencia tratar de aumentar rápidamente el «stock» de trigo disponible como medio de impedir la elevación de los precios, y que al efecto debe estimularse que sean destinadas al con-

sumo las cantidades de dicho cereal que habiendo sido importadas con anterioridad se encuentran almacenadas en régimen de depósito comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se despachen con franquicia de derechos de Arancel y de impuesto de transportes, los caagements y expediciones de trigo y de harina de trigo que lleguen á los puertos españoles y á las fronteras desde el día inclusive de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» hasta el 30 de Junio próximo, y

2.º Que igualmente se despachen con franquicia de derechos de Arancel las cantidades de trigo y de harina de trigo que hallándose en la actualidad almacenadas en régimen de depósito comercial, se declaren para consumo en el plazo de cinco días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1915.

BUGALLAL.

Sr. Director general de Aduanas.

«Gaceta» 5 Marzo 1915.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Nombramientos de Juntas periciales

Circular núm. 867

Para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 16 de la Instrucción provisio-

nal, para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, fecha 19 de Enero del año actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 22 del mismo mes, respecto al nombramiento de Juntas periciales, los señores Alcaldes presidentes de los Ayudamientos de esta provincia que tengan aprobados su Registro Fiscal, procederán á la designación de los individuos de que han de componerse las referidas Juntas, remitiendo en todo el mes actual los expedientes relativos á la creación de las mismas, las cuales se compondrán de un Síndico, dos mayores contribuyentes por urbana y dos vecinos elegidos por sorteo, según determina el ya citado artículo 16 de la Instrucción, en armonía y para los efectos que expresa el 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1906.

Las referidas Juntas periciales gozarán de las atribuciones siguientes:

1.º Informar acerca de las reclamaciones que formulen los contribuyentes, tanto en la formación y comprobación de los Registros, como en todos los expedientes de alteración, autorizados por la presente Instrucción, que se produzcan en los respectivos términos, y en cuanto ordene la Superioridad.

2.º Facilitar á los arquitectos encargados del servicio los datos que éstos les reclamen referentes á la propiedad urbana, así como indicarles los límites provisionales de cada término.

Esta Administración espera del reconocido celo de los señores Alcaldes de los referidos Ayuntamientos, que dichos documentos les serán remitidos dentro del plazo antes citado, evitando con ello la imposición de multas y el envío de

comisionados que, en caso de demora tendría que disponer.

Córdoba 5 de Marzo de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Luis Salcedo.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 841

El día veinte de Abril próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Administración principal la subasta del servicio de la conducción del correo de ida y vuelta en carruaje entre la oficina del ramo de Aguilar de la Frontera y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y Aguilar, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo y deberán redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, á las horas respectivas de oficina, en las referidas Administraciones, excepto el último de los días de admisión, quince de Abril, en que se admitirán hasta las diez y siete horas.

Córdoba 4 de Marzo de 1915.—El Administrador principal, Ricardo López.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de . . . vecino de . . . se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de . . . á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de . . . en (letra) . . . pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para resguardo de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Industrial de Pueblos

RELACIÓN de los industriales declarados fallidos según certificación de la Comisión de Data interina remitida por la misma con fecha 17 de Septiembre último, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo a lo que determina el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial. Núm. 3.462

PUEBLOS	Ejercicios a que corresponde	Tri-mestre	Núm. de recibos	Nombre de los industriales	INDUSTRIA	Causa de la falencia	Fecha de la aprobación del expediente	Importe de los recibos
								Ptas. Cts.
Espejo	1901	1.º al 4.º	4	Antonio Jurado	Aceite y vinagre	Insolventes	7 Julio de 1909	34 32
Idem	1903	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	34 32
Idem	"	"	4	Francisco Carmona	Herrero	idem	" id de "	34 32
Idem	1906	"	4	Antonio Jurado	Aceite y vinagre	idem	" id de "	34 32
Idem	"	"	4	Rafael Crespo	Horno de pan	idem	" id de "	8 58
Idem	1909	1.º y 2.º	2	Fernando Moreno	Secretario Juzgado	idem	18 id de "	16 52
Idem	"	"	2	Benjamín Mesa López	Gaseosas	idem	" id de "	32 02
Baena	1894-95	1.º al 4.º	4	Francisco Tello Ortega	Prestamista	idem	24 Abril de "	0 53
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	6 79
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 13
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 14
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	10 45
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	13 07
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	14 63
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	5 23
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	26 13
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 14
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	10 45
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	2 62
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	1 57
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	33 66
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	5 76
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	1 57
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	83 61
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	8 36
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	20 90
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 67
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	1 05
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	2 09
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 87
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 14
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	4 18
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	1 57
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	4 18
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	4 18
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	3 14
Idem	"	"	4	El mismo	idem	idem	" id de "	20 90
Dos-Torres	1909	1.º y 2.º	2	Casino de Dos-Torres	Casino	idem	" id de "	1 48
Idem	"	"	2	El mismo	idem	idem	20 Nobre. de "	47 18
Idem	"	"	2	El mismo	idem	idem	" id de "	24 30
Idem	"	"	2	Antonio Espejo Serrano	idem	idem	" id de "	15 74
Idem	"	"	2	El mismo	idem	idem	" id de "	28 60
Idem	"	2.º	1	Antonio Roldán	idem	idem	" id de "	12 15
Idem	"	"	1	José Moreno	idem	idem	" id de "	13 94
Villaviciosa	"	3.º	1	Antonio Jobé	Zapatero	Ignorado	17 id de "	23 59
Bujalance	"	"	1	Juan Salinas	Comestibles	idem	12 id de "	8 58
Montilla	1908	2.º	1	José J. Varo Navarro	Taberna	Insolvencia	23 Obre. de "	32 52
Idem	"	"	1	Manuel Palomo	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Santiago Aguilar	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Joaquín Bernal	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Antonio Luque Velasco	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Miguel Muñoz	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Bias Arquilla Becerra	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Antonio Enrique Urbano	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	José Castro Luque	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Manuel Pérez	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Rafael Alcaide	Coche y dos caballerías	idem	" id de "	28 60
Idem	"	"	1	Andrés Sánchez Navarro	idem	idem	" id de "	19 30
Idem	"	"	1	Rafael Gallegos Córdoba	Fábrica de tejas	idem	" id de "	19 30
Idem	"	"	1	Arturo Miguel Cabrera	idem	idem	" id de "	13 58
Idem	"	"	1	Enrique Coscollar	Abogado	idem	" id de "	25 52
Idem	"	"	1	Centro Labradores	Sociedad	idem	" id de "	36 63
Idem	1909	3.º	1	Luis Ortiz Sánchez	Comestibles	idem	" id de "	47 18
Idem	"	"	1	José Varo Navarro	Taberna	idem	18 Nobre. de "	58 97
Idem	"	"	1	Santiago Aguilar	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Joaquín Bernal	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Antonio Luque Velasco	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Antonio Enrique Urbano	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Antonio Castro Luque	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Manuel Pérez	idem	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Juan Fernández Castillo	Abacería	idem	" id de "	28 59
Idem	"	"	1	Carmen Bustos Serrano	Huéspedes	idem	" id de "	21 44
Idem	"	"	1	Antonio Mármol	Agente	idem	" id de "	12 87
Idem	"	"	1	Antonio Cruz	idem	idem	" id de "	27 16
Idem	"	"	1	El mismo	Comisionista	idem	" id de "	27 16
V.ª del Duque	"	2.º	1	María Mayor Clemente	Abacería	idem	" id de "	36 46
Idem	"	"	1	Antonio Fernández Muñoz	Relojes	idem	5 id de "	8 94
Idem	"	"	1	Francisco Castillo Pastor	idem	idem	" id de "	9 29

(Concluirá)

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 3.717

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta, por su lectura íntegra, de la circular número 2845, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de Agosto último, en la que el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia se sirve dar acertadas órdenes para remediar en lo posible la crisis obrera que produce la conflagración internacional, y enterada la Corporación de cuanto en referida circular se ordena, se acordó:

1.º Que no se invierta, mientras duren las circunstancias tristes que la guerra ocasiona, cantidad alguna en festejos de ninguna clase ni gastos de representación; y

2.º Que lo consignado para estas atenciones, así como las dotaciones de los capítulos 6.º 10 y 11, no empleadas aún, se invierta íntegro, en caso preciso, en el remedio de la crisis obrera, la que espera el Ayuntamiento podrá conjurar con referidos créditos.

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar las sumas necesarias con arreglo á ella.

Aprobar las cuentas de gastos causados en la limosna de pan repartido en las fiestas de Nuestra Señora de la Peña, acordándose que se libren las 195 pesetas que importa.

Sesión ordinaria del día 6

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Agustín García Madrid.

Siendo el objeto de la sesión la adopción de medios encaminados á remediar la situación de los numerosos obreros que carecen de ocupación, se acordó que desde la próxima semana se dé principio á la ejecución de obras públicas en que dichos braceros puedan emplearse, encargando á la comisión respectiva la organización y dirección de referidas obras.

Sesión ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos, por celebrar sesión la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída el acta de la anterior y la extraordinaria del día 10, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos adoptados en la extraordinaria.

Se acordó declarar incobrables las cuotas de contribución territorial de siete contribuyentes incluidos en la relación presentada por el Agente ejecutivo de esta zona recaudadora, cuyos contribuyentes no poseen el ganado que amillaban en los años 1910 y 1911.

Examinadas las cuentas de gastos originados en la semana anterior con la reparación y construcción de empedrados y limpieza de alcantarillas, fueron aprobadas, acordando librar sus respectivos importes de 953 62 pesetas y 40 pesetas.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Declarar incobrables las siete cuotas de contribución de los años 1910 y 1911 que se mencionan en el acta de la anterior por no haberse presentado reclamación alguna contra aquel acuerdo.

Que se proceda á la formación del expediente ordenado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba para depurar la alegación del mozo número 1 de este cupo, Francisco Franco, ordenándose al médico titular que se conozca á aquel y certifique el resultado del reconocimiento para que el Ayuntamiento pueda resolver lo que proceda.

Aprobar la cuenta de gastos causados en las semanas anteriores con la construcción de empedrados y limpieza de puentes y pozos del común y librar el importe de las mismas.

Designar á los señores Ruiz García, Bravo y Gil Madrid para que rectifiquen la lista de vecinos pobres que en el año 1914-15 han de tener derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita, cuyos señores, una vez formada dicha lista, darán cuenta á la Corporación para que la apruebe en definitiva.

Que para dar salida natural á las aguas procedentes de las calles Sol y San Antonio y urbanizar los terrenos no edificados, existentes en la manzana que forman las calles Sol, Olivos, San Pedro y Pastora, se abra una nueva calle desde la del Sol á la de San Pedro, que partiendo frontera á la de San Antonio, vaya á dar á esta frente á la casa de don Juan Sánchez Benítez, encargándose á la Comisión respectiva el estudio del sitio que dicha calle ha de ocupar, anchura de la misma, adquisición de terrenos particulares y cuanto se relacione con este asunto hasta la realización de esta obra que la Corporación considera de suma utilidad y necesidad.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 13

Reunida la Junta municipal de asociados, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Agustín García, se procedió al examen y discusión del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, cuyo presupuesto fué aprobado por unanimidad conforme al proyecto presentado por el Ayuntamiento, acordándose su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 28

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García, y previa la oportuna convocatoria, se reunió la Junta municipal con el fin de proceder á la discusión y votación del dictamen referente á las cuentas municipales del año 1913 y adopción de medios para hacer efectivo en el año 1915 el cupo de consumos señalado á esta población.

Referido dictamen fué aprobado por unanimidad, quedando fijadas y aprobadas definitivamente las cuentas de su razón en la siguiente forma:

Cargo: 196.170'22 pesetas.

Data: 146.828'83 pesetas.

Existencia para el año actual: 49.341'39 pesetas.

Se acordó que se entreguen al señor Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Respecto á la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á esta población para el año de 1915, se acordó, después de suficiente discusión y de acordar que no se graven con recargo municipal alguno los derechos de tarifa, que la recaudación se practique por el medio de administración municipal, facultándose al Ayuntamiento para que, si lo cree necesario, pueda utilizar el reparto de la tercera parte del cupo señalado, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 261 del Reglamento del ramo y acordándose que se remita á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia copia certificada de este acuerdo, presupuesto de las especies sujetas al impuesto y tres copias de la tarifa á que ha de sujetarse la recaudación.

Añora á 15 de Octubre de 1914.—El Secretario, Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Añora á 26 de Octubre de 1914.—El Secretario, Andrés E. Montero.—Visto bueno: El Alcalde, Mateo Ruiz.

POSADAS

Núm. 4.446

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1914, que forma el Secretario en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7, supletoria á la ordinaria del 5.

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento en la parte que interese á este Municipio á las disposiciones publicadas en los «Boletines oficiales» de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar así mismo enterado de una circular del Gobierno civil de provincia sobre hurto de aceitunas, y que se preste el debido cumplimiento á lo que en la misma se interesa.

Estar conforme con lo propuesto por la presidencia y, en su virtud devolver á los interesados don Manuel García, don José Garrido y don Martín Ochoa, las cantidades y resguardo de depósito constituido respectivamente por los mismos para tomar parte en la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público eléctrico de esta población, que tuvo lugar el día 20 de Octubre último, en virtud de haber sido declarada nula aquella en sesión extraordinaria del 28 del mismo.

Conceder á Rafael Jiménez Segura el socorro mensual de 10 pesetas, para ayu-

da de lactancia de su hija Dolores Jiménez Rodero, hasta tanto que esta cumpla un año de edad.

Quedar enterado de las obras de reparación ordenadas por el señor Alcalde presidente en la entrada que comunica á las dos escuelas de niños de este pueblo, y que tan luego como el tiempo le permita se autoricen aquellas y se abone su importe con cargo al presupuesto municipal de gastos vigente.

Autorizar la colocación de una lápida en la sepultura que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver de la adulta Rosalía Palacios Ríos.

Sesión del día 14, supletoria á la ordinaria del 12.

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los «Boletines oficiales» de la provincia recibidos en la semana última.

Proceder al arriendo por medio de subasta y con sujeción á las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1915 de los productos que rinda el matadero público de esta villa, durante el próximo año de 1915, y que para ello redacta la comisión municipal de Arbitrios el pliego de condiciones para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

Designar al señor Concejal don Alejo Sáenz Álvarez, para que en representación de este Municipio concurra á estas Casas Consistoriales el día 23 de los corrientes en unión de los demás que nombren los Ayuntamientos que componen este distrito judicial, para el examen y aprobación en su caso, de las cuentas de los fondos de la prisión preventiva de este partido, respectivas á los años de 1892 á 93, 1896 á 97 y siguientes, hasta el de 1913 inclusive.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que previo aprecio del fruto de naranja de los paseos y jardines públicos de la localidad, proceda á la venta del mismo por medio de subasta.

Quedar enterado de la corta de palos de taray del terreno baldío llamado «Isleta del Toro», ordenada por la presidencia con destino á la reposición de los de la alambada de los paseos y jardines públicos de la localidad.

Requerir á don Martín Ochoa Antia para que amplíe la instancia que eleva á la Corporación municipal en solicitud de licencia para fijar en varias calles de esta población postes para conducción de fiders de alimentación para alumbrado eléctrico; en el sentido de que designe con precisión y claridad los puntos donde intente colocar aquéllos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y que se remita al señor Gobernador civil de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Conceder á don Martín Ochoa Antia licencia para abrir claros con vistas á la vía pública en la fachada de la casa que construye en terrenos de su propiedad llamados haza de «Don Diego», é imponer al mismo la multa de 5 pesetas por haber realizado dichas obras sin obtener la licencia que está prevenida, y que aludida corrección se aplique en lo sucesivo

á los demás individuos que incurran en iguales faltas.

Nombrar Agente ejecutivo al vecino de esta villa don Rafael Moreno Cortés, para el cobro por la vía de apremio de las cantidades que por el impuesto de consumos se adeudan al Municipio, y que se expida á aquel el correspondiente título de su nombramiento.

Sesión del día 28, supletoria á la ordinaria del 26.

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los «Boletines oficiales» de la provincia recibidos en la semana última, en la parte que interese á este Municipio.

Requerir á don Martín Ochoa Antia para que manifieste en concreto los puntos en que ha de colocar los postes que para la conducción de fiders de alimentación para alumbrado eléctrico solicita y presente el modelo de dicha clase de postes para elegir entre los que proponga.

Quedar enterado de una comunicación del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, fecha 21 del actual, aprobando el medio de reparto vecinal adoptado para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para 1915 y que se dé comienzo por la Junta municipal de este término á la confección de dicho reparto.

Estar conforme con lo propuesto por el Concejal señor Bonilla, y en su virtud, imponer al fiel del matadero público de esta villa la pérdida de un día de haber, y al abastecedor de carnes de semana la multa de 10 pesetas y obligación de presentar en aquel establecimiento para su sacrificio, por faltas cometidas, un chivo de dos kilos de peso, con destino todo á socorros benéficos.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Vargas Luna.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar sin modificación alguna el proyecto de presupuesto municipal formado para el año próximo de 1915, y autorizar por tanto todos los créditos que en el mismo se consignan, así en el de ingresos como en el de gastos y todos los arbitrios y alteraciones consignadas en él; y que transcurrido que sea el término de su exposición al público, según dispone el párrafo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1875, se remita con su copia y demás documentos complementarios al Gobierno civil de provincia, á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo, se remite al Gobierno civil de provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 20 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Vargas.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 218

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7, supletoria á la del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Se dió conocimiento de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, acordándose su cumplimiento.

Se autorizó al señor Alcalde para que realice los pagos urgentes y obligatorios en el mes actual, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

El señor presidente dió conocimiento á la Corporación de los nombramientos que en uso de las atribuciones que le están conferidas, había hecho á favor de Juan Serrano Luque y Alfonso Blancat Naranjo, de guardia de seguridad, por haber cesado José Toledano Moyano y José Fernández Crespo, y de Francisco Real Bellido, de visitador del Resguardo de la Administración municipal de Consumos, y para guardas vigilantes del mismo, Antonio González Jiménez, José Alvarez Moral, Joaquín Cruz, Alfonso Toledano Cuesta, Juan Díaz Rivera, Feliciano Martín García, Rafael Roldán López, Martín Fernández Moyano, y para alguacil de este Ayuntamiento á Blas Toledano Moyano por haber renunciado Fernando Torres Varona, que venía ejerciendo este cargo.

La Corporación aprueba estos nombramientos en atención á las buenas condiciones y circunstancias que concurren en los nombrados, acreditándose los haberes que cada puesto tiene señalado.

Sesión ordinaria del día 21, supletoria á la del 19

Presidencia del señor Alcalde don Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y el cumplimiento de lo ordenado en las circulares y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Concederles un plazo á los morosos á la Administración municipal de Consumos, hasta el día 27 del actual, para que abonen las cantidades que adeudan, y si no lo verifican, que se proceda por la vía de apremio para realizar su cobro.

Requerir al encargado del empiedro público para exigirle el cumplimiento de lo que tiene contratado.

Contratar el servicio de la Beneficencia municipal.

Que se libren del capítulo de imprevisos 200 pesetas, con el fin de dar algún socorro á varias familias que se encuentran en situación precaria, y hacer un regalo á los empleados del Ayuntamiento que disfrutan sueldos reducidos y

no dejan de prestar servicios extraordinarios.

Sesión del día 28, supletoria á la del 26
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos que existen por el arbitrio de pesas y medidas á don Jorge Martínez Torceda, según tiene solicitado el arrendatario de este impuesto don Andrés Osuna Laguna.

Examinada la cuenta trimestral de bagajes facilitados á la Guardia civil en el tercer trimestre del corriente año, importante 41'22 pesetas, fué aprobada por la Corporación acordándose se libre certificación de este particular para unirla á la misma, y que sea remitida á la excelentísima Diputación provincial para su compensación.

Fernán Núñez 31 de Diciembre de 1914.—Martín Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 2 del actual.

Fernán Núñez 11 Enero de 1915.—El Secretario interino, Martín Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

JUZCADOS

MONTORO

Núm. 862

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Granada y «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al padre, madre ó representantes legales de un individuo que, según declaración prestada por Domingo Sánchez García, industrial y vecino de Conquista, se conocía por Manuel Roldán y era vecino de la provincia de Granada, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que fué encontrado cadáver al anochecer del día veinte y tres de Enero último en una pieza del piso bajo de la casa del cortijo nombrado los Pradillos del Churro ó Chuzo, de este término, perteneciente á Miguel Díaz Buenestado, vecino de Villanueva de Córdoba, á cuyo servicio se encontraba y con el cual tuvo cuestión el expresado día veinte y tres, sobre liquidación de cuentas, cuyo Manuel era de regular estatura y carnes, barba poblada y entrecana y bigote, como de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, el cual vestía chaqueta de pana negra, bastante usada, blusa de algodón á rayas azules y blancas, chaleco y pantalón de pana color café, en regular uso, camisa de algodón á rayas algo pardas, pequeñas, encarnadas y blancas, pantalón interior de la misma clase, calcetines de algodón azules y blancos, botillos de becerro blancos con remontas algo usados, habiéndosele encontrado en las ropas solamente una petaca de becerro bastante usada, el cual falleció el expresado día veinte y tres de Enero último, á consecuencia de congestión pulmonar producida por enfriamiento, como igualmente á cuantas personas puedan dar noticias, al objeto de obtener la identificación de

tal individuo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta ciudad, para recibirles declaración y ofrecerle á quien proceda el sumario que sobre tal hecho instruyo por la Secretaría del que refrenda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á cuatro de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Ldo. José Benítez Lara.

POZOBLANCO

Núm. 845

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una potra, de dos años y medio, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, capa castaño oscuro, raza española, sin marca ni defecto, señas particulares cabos negros, calzada, armillada del pié derecho y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola» en la naiga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba, Pedro Muñoz Arévalo, del arroyo de «Cerro Castillejo», término de dicho pueblo, la noche del trece al catorce del pasado Enero, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 842

RODRIGUEZ CAMACHO, Rafael, natural de Jaén, de veintiocho años, soltero, jornalero, de estos vecinos, calle Moriscos, siete; comparecerá, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora, sin número, para ser constituido en prisión, por tenerlo así decretado en sumario por hurto de caballerías en «Las Quemadas».

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6